

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 16 de octubre de 1990. — Número 207

Página 2.833

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Los Llaos (San Vicente de la Barquera), Oruña (Piélagos), San Mamés y Puente Pumar (Polaciones) 2.834

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Disposiciones generales

- Ministerio de Defensa. — Orden de 10 de septiembre de 1990 por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1991 y agregados al mismo 2.834

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Montajes Barrero, Sociedad Anónima» 2.835
Ministerio de Defensa. — Requisitoria 2.839

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Subasta de bienes inmuebles 2.842

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santa Cruz de Bezana. — Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de administrativos de Administración General 2.843
Colindres. — Aprobado inicialmente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones 2.844

2. Subastas y concursos

- Selaya. — Concurso de las obras de acondicionamiento de varios caminos 2.844

- Piélagos. — Concurso de obras de instalación de alumbrado público 2.844

3. Economía y presupuestos

- Reocín. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1990 2.845
Campoo de Yuso y Enmedio. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990 2.845
Camargo. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número uno de 1990 del presupuesto único 2.846
Voto. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990 2.846

4. Otros anuncios

- Arnuero. — Solicitud de licencia para instalación de un tanque de gas propano 2.846
Reocín. — Aprobadas definitivamente diversas modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento 2.847

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 152/90 2.847
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 456/86 2.847
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Lugo. — Expediente número 1.090/89 2.848
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Vélez-Málaga. — Expediente número 764/87 2.848

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Roiz Gutiérrez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Los Llaos (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de septiembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/41997

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Galván Gutiérrez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de septiembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/41992

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Manuela Carmen Pérez Canales, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de San Mamés (Polaciones).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de septiembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/41975

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Basilio Gutiérrez García, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Puente Pumar (Polaciones).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de septiembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/41985

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1991 y agregados al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, dispongo:

Primero.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1991 y agregados al mismo que, por haber sido declarados «útiles para el servicio militar» les corresponda incorporarse a filas durante el año 1991, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII, del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

Lunes 1 de octubre de 1990: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Sábado 20 de octubre de 1990: Fecha límite para realizar, en los Centros de Reclutamiento, las rectificaciones motivadas por las reclamaciones formuladas a causa de los posibles errores observados en las listas provisionales.

Jueves 1 de noviembre de 1990: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 11 de noviembre de 1990: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Segundo.—En dicho sorteo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con el cupo asignado a cada uno de ellos por demarcación y llamamiento.

b) Los prófugos declarados útiles que deban sortear, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, no se contabilizarán a efectos de cubrir el cupo asignado a cada Ejército.

c) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación.

Tercero.—La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

Armada: Del día 7 al 12 (ambos inclusive).

Ejército del Aire: Del día 15 al 20 (ambos inclusive).

Ejército de Tierra: Del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Cuarto.—Los Centros de Reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino.

Quinto.—Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 1990.

SERRA I SERRA

Normas complementarias

1. Formación y ordenación de listas

1.1 Las lista para el sorteo estarán formadas en cada Centro de Reclutamiento por todos los clasificados definitivamente útiles que no hubieran sorteado en años anteriores y sin abono de tiempo de servicio y los declarados prófugos que se encuentren en paradero desconocido después de un año de su declaración.

1.2 En las listas provisionales y definitivas se reflejarán el número de sorteo, apellidos y nombre, fecha de nacimiento y documento nacional de identidad, así como la pertenencia a la Matrícula Naval, en su caso, y la referencia de los que están sujetos, a efectos de llamamiento, a lo dispuesto en el artículo 90, b), del Reglamento.

1.3 En cada Centro de Reclutamiento se ordenará la lista provisional por orden alfabético de apellidos y nombre, y la lista definitiva en orden creciente de mes-día-año de nacimiento y documento nacional de identidad. El número de sorteo asignado a cada mozo será el formado por los binarios de mes y día de nacimiento.

2. Ejecución del sorteo

2.1 El sorteo consistirá en un acto único, de carácter nacional, que se celebrará en Madrid.

2.2 Será presidido por el Secretario de Estado de la Administración Militar, y asistirán como Vocales el Director general del Servicio Militar y los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, ejerciendo las funciones de Secretario el Subdirector general de Reclutamiento. El Interventor general de la Defensa actuará como Notario militar.

2.3 Constituida la Junta por las autoridades citadas en el apartado anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

Se utilizarán 366 bolas, que se hallarán a la vista del público, por si alguien, autorizado por el Presidente, desca hacer alguna comprobación antes de iniciarse el sorteo.

Cada una de ellas llevará inscritos dos números: El primero corresponderá al mes, y el segundo al día de nacimiento del mozo.

2.4 Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas, y, conseguido esto, el Secretario extraerá una bola. Una vez leída en voz alta la fecha correspondiente a la bola por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta, tomando nota el Secretario de dicha fecha. Con este requisito finalizará el acto público, del que se levantará acta.

2.5 La fecha indicada por la bola extraída corresponderá, en cada Centro de Reclutamiento, al primer mozo de la lista, cuya fecha de nacimiento coincida con ella, obteniéndose así el número del sorteo, a partir del cual se efectuará la asignación de cupos y llamamientos en el orden que se establece a continuación.

3. Asignación de cupos y llamamiento

3.1 La asignación de cupos del contingente se efectuará en el siguiente orden: Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada.

Dentro de cada Ejército, en orden correlativo de Regiones o Zonas militares, según figuren en los cuadrantes de la Instrucción General de Distribución del Contingente.

3.2 Obtenido el número de sorteo, se efectuará la asignación de cupos a partir del primero que encabeza el grupo de los nacidos el día-mes correspondiente al número obtenido. De no haber nacidos en ese día-mes se comenzará por el primero del primer día siguiente en que haya nacidos.

3.3 A partir del primer mozo se asignarán los cupos de las Regiones o Zonas militares del Ejército de Tierra y a continuación los del Aire. Si alguno de estos mozos pertenece a la Matrícula Naval se les asignará la Zona Marítima en la que esté ubicado su Centro de Reclutamiento, y de completarse el cupo de ésta se le adjudicará sucesivamente la primera Zona Marítima que tenga cupo según el orden citado. Seguidamente se completarán los cupos de las demarcaciones territoriales de la Armada.

3.4 A partir del primer mozo destinado a cada demarcación territorial de un Ejército se asignará y completará el cupo correspondiente al sexto llamamiento, y sucesivamente los cupos de los restantes llamamientos, en orden decreciente hasta cubrir el cupo del primer llamamiento. No se efectuará esta asignación a los mozos afectados por el artículo 90, b), a quienes por precepto reglamentario les corresponde incorporarse con el primer llamamiento.

4. Difusión de resultados e instrucciones particulares

4.1 Los listados nominales de resultados provisionales se expondrán en los Centros de Reclutamiento, y estarán en los mismos a disposición de los medios de comunicación social. Asimismo, los Centros de Reclutamiento informarán a los interesados el Ejército, Demarcación Territorial y llamamiento que les ha correspondido por sorteo.

4.2 La Dirección General del Servicio Militar dará las instrucciones particulares para desarrollar estas normas.

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Montajes Barrero, S. A.»

Art. 1º - AMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos de este Convenio Colectivo regulan las relaciones laborales, de los trabajadores de la Empresa Montajes Barrero, S.A., con sede en El Astillero (Cantabria).

El presente Convenio obliga y vincula a sus firmantes y partes representadas.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, haciendo omisión del resto, sino que, a todos los efectos, ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Art. 2º - AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en la Empresa Montajes Barrero, S.A., cualesquiera las categorías que ostenten y funciones que realicen, con la sola exclusión de altos cargos u otro personal directivo que pacte acuerdos privados con el empresario.

Art. 3º - AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio será de aplicación en toda la Comunidad de Cantabria.

Art. 4º - AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre 01.01.90 y el 31.12.90, es decir UN AÑO.

Art. 5º - DENUNCIA.

Este Convenio se considera denunciado, por ambas partes, en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

La representación de los trabajadores hará entrega de la nueva plataforma proyectada para el siguiente Convenio durante el transcurso del mes de diciembre 1.990 y, de forma simultánea, se fijará la fecha de comienzo de las negociaciones.

Art. 6º - CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS.

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y computo anual, resulten mas beneficiosas que las contempladas en el presente Convenio, se respetarán y mantendrán estrictamente "AD PERSONAM".

Art. 7º - RETRIBUCIONES.

Las retribuciones para el personal afectado por este Convenio suponen un incremento del 8,40%, sobre las bases existentes al 31.12.89.

Las tablas vigentes para el año 1.990, se detallan en el anexo nº 1 de este Convenio.

Art. 8º - REVISION.

En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara al 31-12-1.990, una cifra superior al 7,40%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, tan pronto se constata dicha circunstancia. Hipotético incremento se abonaría con efectos al 01.01.90 y quedaría reflejado en las bases para el cálculo de los sucesivos aumentos salariales.

De producirse la revisión salarial aludida, su importe se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 1.991.

Art. 9º - UNIDAD RETRIBUTIVA.

Por las características propias e inherentes a las actividades de la Empresa, queda establecido que las retribuciones han sido tomadas en base a la unidad hora trabajo efectivo, para lo cual, en su cálculo económico, se han considerado y tenido en cuenta las partes proporcionales correspondientes a los Domingos, Sábados y Festivos.

Art. 10º - ANTIGÜEDAD.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario BASE/HORA de la categoría en la que este clasificado.

Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el quinquenio.

Art. 11º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Quedan establecidas dos gratificaciones, una en Julio y otra por Navidad, que se abonarán según los importes reflejados en el anexo nº 1 de este Convenio, con el incremento, en su caso, del % de antigüedad que a cada trabajador corresponda y su pago se hará efectivo, como máximo, los 15 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado en el Empresa, prorrateándose, cada una de ellas, por semestres naturales del año que se otorgan.

Los períodos de I.L.T. derivados de Accidente Laboral se computarán como tiempo trabajado a los efectos del percibo de las gratificaciones extraordinarias pactadas en este artículo.

Art. 12º - PRIMA ABSENTISMO.

Con objeto de incentivar la colaboración para reducción del absentismo, de forma que se propicie un incremento de la productividad, en el caso de no rebasar el 4% de absentismo general y colectivo, queda establecida una prima especial cuya cuantía se refleja en el anexo nº 1 de este Convenio. El importe total será abonado en dos plazos, el primero en fecha 30 de abril y el segundo en fecha 31 de octubre y será proporcional al tiempo de trabajo en la Empresa.

Art. 13º - COMPLEMENTO I.L.T.

En los casos de I.L.T. derivados de Accidente Laboral la Empresa abonará un complemento que garantice la diferencia entre la prestación que abona la Entidad Patronal que cubre tal contingencia y el 100% de las retribuciones brutas ordinarias que tiene derecho a percibir el trabajador.

Durante el tiempo en situación de I.L.T. el trabajador se prestará a pasar los reconocimientos médicos que la Empresa disponga, sin que ello comporte ningún gasto para el lesionado.

Art. 14º - TRABAJO NOCTURNO.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 06 horas.

Todos los trabajadores con derecho a percibir suplemento por nocturnidad será en la cuantía del 25% sobre el salario/hora que se refleja en el anexo nº 1 de este Convenio, durante las horas en que permanezca trabajando por el período nocturno.

Este suplemento será independiente de las bonificaciones que puedan corresponder en concepto de horas extraordinarias y trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos y/o peligrosos.

Art. 15º - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de un riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

La retribución de las horas extraordinarias serán los importes que se reflejan en la tabla de retribuciones que contiene el anexo nº 1 de este Convenio.

Art. 16º - JORNADA LABORAL.

La jornada laboral anual durante la vigencia de este Convenio será de 1.805 horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicio en régimen de jornada continuada (turnos), dispondrán de una pausa de 15 minutos de descanso a la mitad de la jornada, sin que este tiempo de pausa sea considerado como de trabajo efectivo.

Se confeccionarán un calendario anual que sirva de orientación y base para la distribución de las jornadas semanales, así como el horario de trabajo diario. Teniendo en cuenta que se entienden como días laborables los comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive.

Art. 17º - VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de una vacación anual de TREINTA días de los cuales, al menos 21 días serán laborales.

La retribución de las vacaciones será la cuantía que para cada categoría refleja el anexo nº 1 de este Convenio, a la que se añadirá, en su caso, lo correspondiente al capítulo de antigüedad.

El personal que no cumpla un año trabajado en la Empresa dispondrá de vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año inmediatamente anterior, no podrán ser utilizadas para trabajar en otras empresas.

Mediante acuerdo individual entre las partes, las vacaciones podrán ser disfrutadas de forma ininterrumpida ó de forma fraccionada, respetando, en todo caso, el derecho del trabajador a disponer de 21 días naturales ininterrumpidos.

Art. 18º - LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, previo aviso y justificación en cualquier caso, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a retribución base, por el tiempo y motivos que a continuación se indican:

- 15 días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- 2 días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en 4 medios días, a opción del propio trabajador.
- 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos, tanto naturales como políticos.
- 3 días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos tanto naturales como políticos.
- 7 días naturales por fallecimiento del cónyuge.
- En caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos naturales el día de la celebración del acto.
- Un día laborable por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal ó convencional un período de tiempo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del aludido deber inexcusable percibiera alguna indemnización, se descontará esta del salario a que tuviere derecho en la Empresa.

1) Para las funciones sindicales ó de representación del personal de la Empresa, en los propios términos establecidos legalmente.

Cuando por motivos de los casos previstos en los apartados b), c) y d) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia establecida con arreglo a la siguiente escala:

- desplazamiento entre	75 y 250 Km.	1 día.
- "	" 251 y 500 Km.	2 días.
- "	superior a 500 Km.	3 días.

Art. 19º - PERMISOS SIN RETRIBUCION.

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso SIN retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- Este permiso será, como máximo de 4 días por año natural.
- El trabajador que desee disfrutar del referido permiso deberá comunicarlo a la Empresa con una antelación de, al menos, tres días.
- El número máximo de trabajadores que podrá disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo será el que se concreta en la escala siguiente:

Empresas de hasta 20 trabajadores:	1 trabajador
" de 21 a 50 "	: 2 trabajadores
" de 51 a 100 "	: 3 "

Independientemente, por acuerdo concreto entre la Empresa y cada trabajador, se podrá disponer de permiso sin retribución por tiempo inferior a una jornada, sin necesidad de guardar en tal caso el plazo de preaviso señalado.

Art. 20º - ASISTENCIA A MEDICO.

El trabajador dispondrá de forma retribuida en el salario base por el tiempo necesario en los casos de

asistencia a consulta médica de Especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas año.

Art. 21º - EXCEDENCIAS.

El trabajador con, al menos una antigüedad en la Empresa de 2 años, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 2 años ni superior a 5 años.

Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el trabajador hasta que no transcurra un período de 2 años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente solo conserva un derecho preferente al reingreso a la Empresa en las vacantes que se produzcan de igual categoría y profesión.

En caso de designación para el desempeño de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial ó superior, el trabajador excedente conserva el derecho a la reserva de plaza en su puesto de trabajo, debiendo incorporarse al mismo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la cesación en el cargo o funciones públicas que dieron lugar a la excedencia.

Art. 22º - VIAJES Y DIETAS.

La dieta completa los tres primeros días se abonará a razón de 2.500.- ptas./día.

Cuando el desplazamiento sea superior a tres días dicha dieta, a partir del 4º día, será a razón de 2.100.- Ptas/día.

La media dieta se abonará a razón de 750.-Ptas/día.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comida sobrepasan las cantidades indicadas, el exceso será abonado por la Empresa, previo conocimiento de los mismo y debida acreditación por el trabajador.

Art. 23º - PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa entregará a todo el personal productivo dos buzos de trabajo al año, además de todas aquellas otras prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidentes laborales, relacionados con sus respectivos puestos de trabajo. De no existir acuerdo entre la Empresa y sus trabajadores en cuanto a la dotación de prendas de protección, se estará a la decisión del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 24º - CUOTA SINDICAL.

A petición expresa y escrita de todos aquellos trabajadores afiliados a alguna Central Sindical, la Empresa descontará en nómina el importe de la cuota sindical correspondiente a los citados trabajadores. Al importe así recaudado le será dado el destino que disponga cada Central Sindical.

Art. 25º - JUBILACION.

Para todos aquellos trabajadores que antes de cumplir la jubilación reglamentaria, en cuanto subsistan los actuales porcentajes reductores respecto a las prestaciones atribuidas a esta contingencia, opten por jubilarse anticipadamente después de una permanencia mínima en la Empresa de 10 años, se les otorgará una indemnización con arreglo a la siguiente escala:

Jubilación	60 años de edad	:	8	mensualidades	salario	neto
"	61	"	"	7	"	"
"	62	"	"	6	"	"
"	63	"	"	4	"	"
"	64	"	"	2	"	"

GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES

Art. 27º - PRINCIPIOS BASICOS.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que todos los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la Empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, tampoco despedir a un trabajador ó perjudicar de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información

a todas aquellas empresas en las que disponga de suficiente y apreciable afiliación a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en ningún caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Art. 28º - COMPETENCIAS, DERECHOS y GARANTIAS.

Los Delegados de Personal y Comité de Empresa tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y evolución probables de empleo en la Empresa.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso que la Empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que estos.

c) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos ó temporales de aquellas.
- 2) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- 3) Planes de Formación Profesional de EMPRESA
- 4) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- 5) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos trabajo

d) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

f) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

g) Conocer, trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Ejercer uná labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de pactos, condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos ó Tribunales competentes.

b) Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad ó Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el Art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Participar en la gestión de obras sociales establecidas en el Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

d) Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en Convenio Colectivo.

e) Informar a todos sus representados de los temas y cuestiones señalados en los párrafos anteriores, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deben emitir los delegados de personal y/o el Comité de Empresa, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 3 y 4 de este artículo, deberán elaborarse en plazo de 15 días.

Se reconoce al Comité de Empresa ó delegados de personal, como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1, 2, 3 y 4 de este artículo, aún después de dejar de pertenecer a los cargos para los que fueron elegidos y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente de carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité de Empresa o delegados de personal podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que dispongan los Convenios Colectivos, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos a parte del interesado el Comité de Empresa o los restantes Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que este se produzca por revocación o dimisión siempre que el despido se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por lo tanto, de lo establecido en el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado de su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité de Empresa o Delegados de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, previa comunicación a la Empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Empresas de hasta 100 trabajadores	15 horas
" de 101 a 250 "	20 "

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los miembros a cursos de formación organizados por sus Sindicatos y otras Entidades de Formación.

Para poder utilizar las horas Sindicales establecidas en este artículo para la asistencia a los cursos de formación antes señalados, será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores lo comunique a la empresa en que los miembros prestén sus servicios, con una antelación de, al menos 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes Sindicales para la realización de gestiones o

consultas propias de su cargo, deberán ser justificadas por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la Central Sindical que se trate, haciendo constar claramente y de forma concreta la hora de comienzo y finalización de la gestión. La ausencia de este requisito no tendrá el carácter de justificación legal.

Art. 29º - ACUMULACION DE HORAS PARA ASUNTOS SINDICALES.

Las horas retribuidas de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán ser mensualmente acumuladas en uno o varios de sus componentes.

Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa y/o Delegados de Personal, esta acumulación podrá hacerse efectiva en el Delegado Sindical. Esta acumulación solo será posible en representantes pertenecientes a una misma Central Sindical.

Art. 30º - COMISION DE VIGILANCIA E INTERPRETACION.

Se crea una Comisión de Vigilancia e Interpretación de las normas comprendidas en el presente Convenio Colectivo, integrada por la persona que designe la Dirección de la Empresa y el (ó los) Delegados de Personal.

La parte que desee una reunión de tal carácter deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte con una antelación mínima de tres días, facilitando, al mismo tiempo, los temas y el orden del día propuesto.

Art. 31º - NORMAS SUPLETORIAS.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación.

Jose B. Torres



90/46367

1.024

RETRIBUCIONES PREVISTAS para el año 1990. (El cálculo anual se hace en base a 1.805 horas)

Categoría	Salario BASE-hora	ACTIVIDAD hora	TRANSPORTE Y DISTANCIA hora	TOTAL hora	VACACION	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PRIMA ABSENTISMO	ESTIMACION COMPUTO ANUAL
Jefe Equipo	624	124	56	804	117.045	101.005	101.005	65.495	1.835.770
Oficial 1ª	514	99	58	671	88.000	80.851	80.851	65.495	1.526.350
Oficial 2ª	487	99	60	646	84.931	78.695	78.695	65.495	1.473.840
Oficial 3ª	462	90	63	615	81.463	75.683	75.683	65.495	1.408.390
Ayudante	428	90	64	582	80.346	73.681	73.681	65.495	1.343.710
Aux. Adm.	487	-	-	487	75.000	70.000	70.000	65.495	1.159.530

HORAS EXTRAS:	JEFE EQUIPO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	AYUDANTE
Extras normales	1.200	1.100	1.000	900	850
Extras NOCTURNAS, DOMINGOS y FESTIVOS.	1.500	1.350	1.250	1.200	1.150

Jose B. Torres



MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Administración Militar

Dirección General del Servicio Militar

Centro Provincial de Reclutamiento

REQUISITORIA

Por la presente se requiere la comparecencia ante la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Santander, ubicado en la C/ JUAN DE HERRERA, 28, 2ª planta, de los mozos que se relacionan a continuación, para responder a los cargos que resulten del expediente, que se le sigue en el citado organismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 142 del Reclutamiento de la Ley del Servicio Militar, al no haber acudido a las situaciones cursadas al efecto, pues de no presentarse en el Plazo de QUINCE DIAS, serán declarados Prófugos.

<u>AYUNTº DE ALISTº</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>LUGAR Y FECHA DE NATº</u>	<u>NOMBRES PADRES</u>
VEGA DE PAS	ABASCAL ABASCAL, Santiago	VEGA DE PAS 29-03-72	Santiago y Adela
TORRELAVEGA	AGUDO IGLESIAS, Jose M.	TORRELAVEGA 12-06-72	Herminio y Faustina
SANTANDER	AJENJO WEINHOLD, Jose Mª	SANTANDER 10-07-72	Jose Luis y Winni
SANTANDER	ALBURQUERQUE GARCIA-PEÑA, Javier	" 21-09-72	Francisco y Maria
TORRELAVEGA	ALLENDE ROIZ, Marcos	TORRELAVEGA 24-05-72	Jose y Ana Maria
SANTANDER	ALONSO CUETARA, Felix	SANTANDER 07-II-72	Agustin y Monserrat
"	ALONSO FERNANDEZ, Hector	" 14-09-72	Rufino y Nicolase
"	ALONSO NUÑEZ, Diego	" 10-05-72	Antonio y Maria
"	ALONSO Povedano, David	" 28-07-72	Angel y Maria
TORRELAVEGA	ALUNDA VALDES, Gabriel	TORRELAVEGA 03-12-72	Pedro y Gabriela
SANTANDER	ALVARADO NAVA, Jose A.	SANTANDER 25-05-72	Gregorio y Maria
LAREDO	ALVAREZ MARTIN, Carmelo	LAREDO 25-12-72	Jose y Dolores
SANTANDER	ANDRES LIRON, Pedro	SANTANDER 11-09-72	Valentin y Isabel
"	ARENAL RUIZ, Orlando	" 07-II-72	Orlando y Maria
TORRELAVEGA	BAEZ OBESO, Jorge	TORRELAVEGA 03-07-72	Jose M. y Isidora
"	BALBAS POLANCO, Marco A.	TORRELAVEGA 22-12-72	Aurelio A. y Hortensia
SANTANDER	BARRIO LOBETO, Jose M.	SANTANDER 18-12-72	Jose M. y Pilar
"	BENITO RUILOBA, Alvaro	" 26-09-72	Pablo y Pilar
"	BIMBELA MORENTE, Salvador	" 02-10-72	Salvador y Encarnación
"	BLANCO ARNAIZ, Joaquin	" 08-II-72	Gilberto y Margarita
"	BON IBANEZ, Alejandro	" 10-07-72	Dominico y Maria
"	BORRAS RUIZ, Jose Manuel	" 29-07-72	Manuel y Angela
TORRELAVEGA	BUSTAMANTE GUTIERREZ, Juan I.	TORRELAVEGA 02-10-72	Jesus R. y Rosario
SANTANDER	CADILLA PINEIRO, Fernando	SANTANDER 22-01-72	Luis y Maria
MEDIO CUDEYO	CANTERO EBOMBE, Javier	MEDIO CUDEYO 26-09-72	Francisco y Alfonsina
SANTANDER	CARPACHE JIMENEZ, Juan	SANTANDER 14-07-72	Manuel y Maria
"	CARRILLO SANCHEZ, Oscar	" 03-06-72	Antonio y Maria
SANTOÑA	CARTON LOPEZ, Ventura	SANTOÑA 03-06-72	Benito y Maria N.
SANTANDER	CASTANEDO ARPINEZ, Juan	SANTANDER 01-10-72	Jose y Maria
"	CATON ALGUEGUI, Alfonso	" 18-01-72	Jose y Serafina
SANTA Mª DE CAYON	CELEIRO LOMBERA, Francisco	STA. Mª CAYON 10-01-72	Jose R. y Mercedes
SANTANDER	CHAMIZO RASTRILLA, Emilio	SANTANDER 21-10-72	Juan y Emilia
"	CHATELET WELPORT, Patrick	" 10-09-72	Jean y Wubke
TORRELAVEGA	CIDONCHA BALDO, Andres	TORRELAVEGA 24-09-72	Jose y Remedios
SANTANDER	CIFRIAN RUIZ, Carlos	SANTANDER 13-08-72	Jose M. y Maria E.
VILLACARRIEDO	COBO FERNANDEZ, Alejandro	VILLACARRIEDO 21-03-72	Fermin y Maria P.
"	COBO FERNANDEZ, Alfonso	" 21-03-72	Fermin y Maria P.
"	COBO MARTINEZ, Bienvenido	" 24-04-72	Ramon y Maria D.
SANTANDER	COLLADO BADALA, Francisco	SANTANDER 14-06-72	Manuel y Maria
ASTILLERO	CORTE RUIZ, Francisco de la	ASTILLERO 15-07-72	Francisca
SANTANDER	COSTAS BLANCO, Jose Antonio	SANTANDER 19-02-72	Antonio y Presentación
"	CRUZ GOMEZ, Luis Alberto	" 28-01-72	Victorino y Carmen
"	CUENCA JORDRA, Santiago	" 13-II-72	Santiago y Josefina
"	CUESTA LOPEZ, Francisco	" 03-07-72	Tomas y Maria
CASTRO URDIALES	CURTO NATES, Guillen	CASTRO URDIA. 04-02-72	Raul H. y Maria
SANTANDER	DIAZ BILBAO, Rodrigo A.	SANTANDER 28-06-72	Emilio y Obdulia
TORRELAVEGA	DIAZ GONZALEZ, Roberto	TORRELAVEGA 05-II-72	Celestino y Milagros
SANTANDER	DIAZ-BUSTAMANTE MORA, Ildefonso	SANTANDER 20-07-72	Ildefonso y Concepción
"	DIEGO BARQUIN, Jose Mª	" 16-09-72	Rafael y Emilia
"	DIEZ FERNANDEZ, Raul	" 29-03-72	Celestino y Margarita
"	DIXEUF VILLATE, Stephane	" 16-08-72	Andre y Maria
CASTRO URDIALES	DONOSO GARCIA, Aurelio	CASTRO URDIA. 07-09-72	Aurelio y Gloria
SANTANDER	DOS SANTOS, Agustin	SANTANDER 24-08-72	Ernesto y Celeste
"	DUAL JIMENEZ, Gabriel	" 11-07-72	Javier y Josefa
"	DUNCAL VELEZ, Juan R.	" 21-II-72	Jhon y Maria
"	EGUIA RIO, Pablo	" 15-08-72	Jose y Maria
"	EGUREN GARCIA, Luis Angel	" 20-02-72	Angel y Maria
TORRELAVEGA	ELORZA SAN MIGUEL, Francisco	TORRELAVEGA 24-09-72	Jesus y Montserrat
SANTANDER	ESTEBAN GONZALEZ, Alejandro	SANTANDER 26-05-72	Esteban y Maria
"	FAGES FREYER, Eduardo	" 20-09-72	Juan y Gisela
"	FERNANDEZ BEZANILLA, Marcos	" 29-09-72	Jose y Esperanza
LAREDO	FERNANDEZ CANO, David	LAREDO 10-12-72	Victor y Ricarda

AYUNTº DE ALISTº	APELLIDOS Y NOMBRE	LUGAR Y FECHA DE NATº	NOMBRE PADRES
SANTANDER	FERNANDEZ POLVORINOS JOSE	SANTANDER 31.08.72	Jose y Julia
COLINDRES	FERNANDEZ DEL RIO FRANCISCO	COLINDRES 19.09.72	Jose y Teresa
SANTANDER	FERNANDEZ ZAMANILLO JOSE	SANTANDER 23.02.72	Luis y Maria
SANTANDER	FERNANDEZPRADILLAMARTINEZ S.	SANTANDER 29.07.72	Carlos Teresa
LAREDO	FUENTE RUIZ ANGEL	LAREDO 22.04.72	Manuel y Angeles
TORRELAVEGA	GALVAN RUIZ FRANCISCO	TORRELAVEGA 23.10.72	Francisco y Manuela
TORRELAVEGA	GARAYCOECHEA BLAKEY CHRISTIAN	TORRELAVEGA 08.12.72	Baldomero y Carolina
TORRELAVEGA	GARCIA CARRAL JOSE A.	TORRELAVEGA 10.04.72	Jose a. y Maria P.
TORRELAVEGA	GARCIA CEBALLOS RAMON	TORRELAVEGA 15-06.72	Vicente y Matilde
SANTANDER	GARCIA CUENCA ROBERTO	SANTANDER 05-08.72	Juan y Victoria
TORRELAVEGA	GARCIA DE LA VEGA JAVIER	TORRELAVEGA 03.03.72	Florencio y Maria
SANTANDER	GARCIA MEMBRADO DAVID	SANTANDER 26.08.72	Fernando y Maria
SANTANDER	GARCIA RUIZ JOSE	SANTANDER 22.10.72	Tomas y Concepción
SANTANDER	GARCIA TORRE FERNANDO	SANTANDER 13.08.72	Julio y Venigna
SANTANDER	GARCIA TORRES DAVID	SANTANDER 10.06.72	Federico y Ascension
TORRELAVEGA	GARCIA DE FRUTOS ALBERTO	TORRELAVEGA 05.08.72	Ramon y Maria
TORRELAVEGA	GARCIA ESCUDERO KLEIN ANTONIO	TORRELAVEGA 28.04.72	Antonio M. y Maria J.
SANTANDER	GARCIA BARCENA F. LUIS E.	SANTANDER 05.01.72	Mariano y Maria Cruz
SANTANDER	GARMA GONZALEZ IGNACIO	SANTANDER 15.08.72	Francisco y Marina
SANTANDER	GIMENEZ PEÑA FRANCISCO	SANTANDER 26.11.72	Antonio y Begoña
SANTANDER	GOMEZ VERDEJA CLAUDIO	SANTANDER 01.12.72	Casimiro y Claudia
SANTANDER	GOMEZ GARCIA MARCELINO	SANTANDER 20.04.72	Marcelino y Maria L.
SANTANDER	GOMEZ GOMEZ EMILIO	SANTANDER 21.07.72	Emilio y Elvira
SANTANDER	GOMEZ PALLETE GARCIA BARON F.	SANTANDER 11.03.72	Felipe m. y Dolores
SANTANDER	GONZALEZ FERNANDEZ MANUEL	SANTANDER 13.02.72	Manuel y Venigna
SANTANDER	GONZALEZ GARCIA J.Maria	SANTANDER 21.05.72	Vicente y Maria
SANTANDER	GONZALEZ GONZLEZ MODESTO	SANTANDER 21.11.72	Modesto y Aniseta
SANTANDER	GONZALEZ MARTINEZ J.JOSE	SANTANDER 10.12.72	J. José y Josefa
TORRELAVEGA	GONZALEZ MARTINEZ PABLO	TORRELAVEGA 31.10.72	Pablo y Amelia
TORRELAVEGA	GONZALEZ SAIZ DAVID	TORRELAVEGA 04.11.72	Manuel y Celia
SANTANDER	GONZALEZ SAN SEBASTIAN ANGEL	SANTANDER 18-02.72	Jose Luis y Mercedes
SANTANDER	GROSSO HERRAN FRANCISCO	SANTANDER 30.12.72	Rafael y Dolores
TORRELAVEGA	GUERRA GOMEZ SERGIO DE	TORRELAVEGA 08.03.72	Fernando y Maria C.
SANTANDER	GUILERA CASARES DANIEL	SANTANDER 22.01.72	Juan y Sonsole
SANTANDER	GUILLEN BEIGA MANUEL	SANTANDER 27.11.72	Manuel I. y Maria J.
CAMARGO	GUTIERREZ HERREROS BENITO	CAMARGO 21.03.72	Bernardino y Leticia
SANTANDER	GUTIERREZ RIO CESAR	SANTANDER 16.06.72	Daniel y Maria P.
SANTANDER	HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO	SANTANDER 29.11.72	Jose y Sara

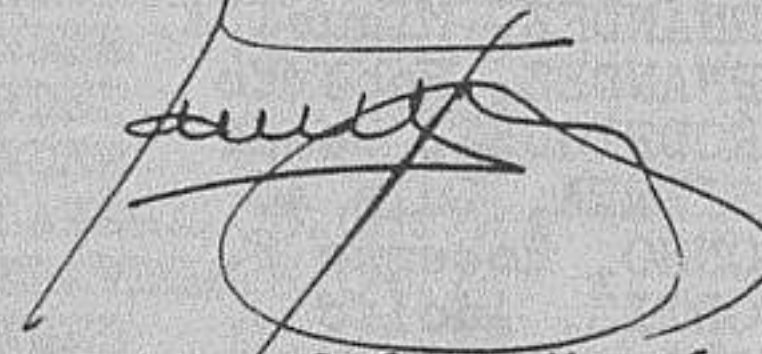
AYUNTº DE ALISTº	APELLIDOS Y NOMBRE	LUGAR Y FECHA DE NATº	NOMBRE PADRES
SANTANDER	HOYUELA DIEZ, Israel	SANTANDER 23-12-72	Mariano y Maria M.
"	INCERA CUEVAS, Jesús	" 06-03-72	Jesús y Maria C.
"	IZAGUIRRE SAN SEBASTIAN, Victor	" 26-03-72	Victoriano y Manuela
TORRELAVEGA	IZQUIERDO FERNANDEZ, Raul	TORRELAVEGA 26-10-72	Marciano y Maria J.
SANTANDER	JIMENEZ HERNANDEZ, Miguel	SANTANDER 19-08-72	Santos y Mercedes
"	JIMENEZ VIANA, Antonio	" 20-05-72	Pascual y Dolores
TORRELAVEGA	JIMENO LOPEZ, Pedro Luis	TORRELAVEGA 22-04-72	Pedro y Antonia
CAMARGO	JUAREZ GONZALEZ, Jose A.	CAMARGO 05-06-72	Luis y Maria C.
SANTANDER	JUSINO ROMAN, Ernesto L.	SANTANDER 07-02-72	Edmundo y Edith
SANTANDER	LAMADRID MIRAGAYA, Jesús A.	SANTANDER 20-01-72	Juan M. y Teresa
"	LANZA CASTILLO, Jose Luis	" 09-01-72	Jose Luis y Maria T.
"	LANZA SANDI, Carlos	" 16-03-72	Salvador y Caridad
"	LAVIN EDESA, Jesús A.	" 25-11-72	Alfredo y Concepción
"	LAZA PEREZ, José R.	" 07-08-72	Jesé R. y Maria J.
"	LEON JIMENEZ, José Luis	" 25-10-72	Angel y M. Encarnación
"	LEON RIO, Raul	" 17-07-72	Salvador y Maria C.
"	LEONARDO BOS SANTOS, Luis E.	" 23-01-72	Manuel y Leopoldina
"	LIANO BREGEL, David	" 04-07-72	José A. y Maria E.
TORRELAVEGA	LOPEZ ANDALUZ, Daniel J.	TORRELAVEGA 19-02-72	Jose L. y Clementina
SANTANDER	LOPEZ DERNA, Luis M.	SANTANDER 08-11-72	José A. y Maria Rosa
TORRELAVEGA	LOPEZ GARCIA, Rodolfo	TORRELAVEGA 03-07-72	Venancio y Mercedes
SANTANDER	LOPEZ HOYO, José A.	SANTANDER 06-04-72	José A. y Maria T.
"	LORENZO GARCIA, Javier	" 21-03-72	Jose y Carmen
SANTOÑA	LOZANO UNZUETA, Julio	SANTOÑA 17-01-72	Julio y Rosario
SANTANDER	LRAEMER MBULA, Gustavo	SANTANDER 14-05-72	Tomas M. y Euralia
"	MADRAZO CONCHA, Jesús	" 22-03-72	Jese Mª y Mercedes
"	MARCOS BADA, Manuel	" 15-12-72	Angel y Maria A.
"	MARTIN AGUDO, Arturo	" 07-05-72	Miguel A. y Maria R.
TORRELAVEGA	MARTIN COLLADO, Fernando	TORRELAVEGA 04-12-72	Angel F. y Maria A.
"	MARTIN CUENCA, Jose R.	" 08-02-72	Roberto y Francisca
SANTANDER	MARTIN NAVARRO, Raul	SANTANDER 04-04-72	Manuel y Maria J.
"	MARTIN MUÑOZ, Carlos	" 22-10-72	Antonio y Maria E.
"	MARTIN SALCES, Jose I.	" 20-05-72	Felipe y Rosario
"	MARTINEZ GUTIERREZ, David	" 05-12-72	Jose A. y Maria Cruz
"	MAZO JARA, Roberto	" 11-01-72	Bernardo y Maria C.
"	MENDEZ OCEDA, Oscar	" 13-01-72	Jose y Amaya
"	MENDEZ OCEJO, Angel	" 05-06-72	Angel y Maria
"	MENDIGUCHIA CALLEJA, Oscar	" 03-06-72	Jose Luis y Emilia

AYUNTº DE ALISTº	APELLIDOS Y NOMBRE	LUGAR Y FECHA DE NATº	NOMBRE PADRES
SANTANDER	MENENDEZ FERNANDEZ, Rafael	SANTANDER 08-06-72	Rafael y Maria Paz
"	MENENDEZ RUIZ, Victor	" 27-12-72	Salomón y Isabel
TORRELAVEGA	MERINO FERNANDEZ, Carlos	TORRELAVEGA 20-10-72	José y Concepción
SANTANDER	MERINO VALLEJO, Marcos	SANTANDER 13-10-72	Francisco y Asunción
TORRELAVEGA	MORENO MERINO, Angel	TORRELAVEGA 27-02-72	Angel y Maria
"	MUÑOZ COSO, Juan Jose	" 01-05-72	Antonio y Maria M.
SANTANDER	MUÑOZ MORANO, Francisco	SANTANDER 03-06-72	Emilio y Ana
"	NORIEGA GONZALEZ, Miguel A.	" 03-01-72	Miguel A. y Maria C.
"	NUÑEZ MATEOS, Juan J.	" 15-12-72	Juan y Maria D.
"	OCHOA VALTUENA, Valentin	" 27-07-72	Valentin y Victoria Pila
"	ORDUÑA EUGUI, Javier	" 18-07-72	Alberto y Alicia
"	ORQUIZA ANGULO, Andres	" 27-05-72	Antonio y Begoña
"	ORTIZ FERNANDEZ, Miguel A.	" 26-10-72	Valeriano y Maria A.
"	ORTIZ FERNANDEZ, Roberto	" 26-10-72	Valeriano y Maria A.
SANTOÑA	PALACIO RODRIGUEZ, Cesar	SANTOÑA 19-06-72	Vicente y Marta
SANTANDER	PASCUAL SIERRA, Luis A.	SANTANDER 03-06-72	Alfonso y Maria
"	PAZOS ALONSO, Roberto F.	" 05-05-72	Gerardo y Maria L.
"	PEDRAJA ORTIZ, Adolfo	" 27-06-72	Adolfo y Isabel
VILLACARRIEDO	PELAYO COBO, Juan	VILLACARRIEDO 30-09-72	Manuel y Florinda
TORRELAVEGA	PEÑA MARTINEZ, Ramón	TORRELAVEGA 04-10-72	Ramón y Maria A.
SANTANDER	PEREA JIMENEZ, Antonio	SANTANDER 07-01-72	Sebastian y Maria
"	PEREZ GARCIA, Fernando	" 21-07-72	Jose y Maria
TORRELAVEGA	PEREZ GARCIA, Juan Andres	TORRELAVEGA 06-11-72	Juan Andres y Carolina
"	PEREZ GOMEZ, Jose A.	" 25-05-72	Jose y Maria T.
"	PEREZ GUTIERREZ, Mario	" 04-10-72	Isidro y Maria C.
SANTANDER	PEREZ JIMENEZ, Emilio	SANTANDER 09-03-72	Emilio y Maria Rosa
"	PEREZ JIMENEZ, Francisco	" 22-06-72	Jesús y Pilar
"	PEREZ PEREZ, Angel	" 07-11-72	Angel y Mª Angeles
"	PEREZ SAN EMETERIO, Cesar	" 24-01-72	Salvador y Aureliana
TORRELAVEGA	PLANAS BIELSA, David	TORRELAVEGA 02-04-72	Alberto y Esther
"	PORTILLO FERNANDEZ, Juan C.	" 17-12-72	Juan C. y Purificación
SANTANDER	PUENTE CASTILLO, Luis A.	SANTANDER 19-04-72	Carlos y Aurora
"	QUINTELA BAÑUELOS, Raul	" 16-11-72	Pedro y Antonia
"	RABA LANZA, Eduardo	" 21-05-72	Mariano y Maria
"	RASINES BUSTARA, Miguel	" 28-02-72	Mariano y Teresa
"	REDONDO GOYA, Jose A.	" 04-09-72	Jose Luis y Sofia
TORRELAVEGA	REVUELTA CAYON, Gabino	TORRELAVEGA 22-12-72	Manuel y Constantino

AYUNTº DE ALISTº	APELLIDOS Y NOMBRE	LUGAR Y FECHA DE NATº	NOMBRE PADRES
SANTANDER	REY PEREZ FRANCISCO	SANTANDER 26.10.72	Eduardo y Francisco
SANTANDER	ROBREDO SANCHEZ DAVID	SANTANDER 25.03.72	Constantino y Maria
SANTANDER	RODRIGUEZ ALVAREZ DAVID	SANTANDER 26.03.72	Antonio y Maria
SANTANDER	RODRIGUEZ CAMUS OSAR	SANTANDER 13.09.72	Frigidiano y Maria
TORRELAVEGA	RODRIGUEZ GOMEZ ALFREDO	TORRELAVEGA 22.08.72	Florencio y Maria M.
SANTANDER	RODRIGUEZ HERVE P.	SANTANDER 26.08.72	Joelle
SANTANDER	RODRIGUEZ LOJO JAVIER	SANTANDER 08.09.72	Carlos y Maria
SANTANDER	RODRIGUEZ PASCUAL JUAN L.	SANTANDER 07.09.72	Juan y Josefa
SANTANDER	RODRIGUEZ ROJO ROBERTO	SANTANDER 04.10.72	Antonio y Maria
VILLAESCUSA	ROMEO MAZA ISRAEL	VILLAESCUSA 05.06.72	Francisco y Maria C.
TORRELAVEGA	RUELLE MASE JAVIER	TORRELAVEGA 25. 8.72	Pierre y Ana Maria
TORRELAVEGA	RUIZ MARTIN LUIS	TORRELAVEGA 22.077 2	Miguel A. Josefa
SANTANDER	RUIZ MARTIN OSCAR	SANTANDER 29.09.72	Santiago y Maria
SANTANDER	RUIZ PUENTE RAUL	SANTANDER 20.03.72	Antonio y Maria
SANTANDER	RUIZ TRILLO JOSE A.	SANTANDER 27.04.72	Enrique y Pastora
SANTANDER	SAINZ GALLARDO JUAN L/	SANTANDER 23.06.72	Tomas y Dolores
SANTANDER	SAIZ CEBALLOS JESUS E.	SANTANDER 23.05.72	Isidoro y Cecilia
SANTANDER	SALMON SANTOS FERNANDO	SANTANDER 10.10.72	Fernando y Isabel
SANTANDER	SAN EMETERIO OJEA ANGEL	SANTANDER 15.10.72	Federico y Octavia
SANTANDER	SAN EMETERIO RUIZ ALBERTO	SANTANDER 01.05.72	Jose Luis y Aurelia
SANTANDER	SAN EMETERIO RUIZ JAIME	SANTANDER 01.05.72	Jose Luis y Euralia
ASTILLERO	SANCHEZ GOMEZ LEONARDO	ASTILLERO 21. 0772	Miguel y Maria Begoña
SANTANDER	SANCHEZ LE POTIER JUAN	SANTANDER 06.02.72	Juan y Jeane
SANTOÑA	SANCHEZ MORENO JOSE A/	SANTOÑA 11.10.72	Vicente y Amparo
SANTANDER	SANCHEZ SUAREZ BERNARDINO	SANTANDER 10.05.72	Jose y Bernardina
SANTANDER	SARDINA CASANUEVA LUIS ANGEL	SANTANDER 19.08.72	Lorenzo y Maria
SANTANDER	SERNA MARTINEZ JAVIER	SANTANDER 17.01.72	Angel y Regina
ASTILLERO	SETIEN TERAN JOSE- ANGEL	ASTILLERO 10.02.72	Jose y Maria del Milagr
LAREDO	SILVA GONZALEZ CARLOS	LAREDO 03.06.72	Guillermo y Maria
TORRELAVEGA	TERAN VAQUILLA ISIDRO	TORRELAVEGA 13.09.72	Isidro y Ana
TORRELAVEGA	TORIBIO NORIEGA ROBERTO	TORRELAVEGA 05.09.72	Fidel y Maria
SANTANDER	TORRALBO BLANCO OSCAR	SANTANDER 22.02.72	Julio y Maria
SANTANDER	TORRE HERRERO RICARDO	SANTANDER 23.08.72	Ricardo y Araceli
SANTANDER	TORRE LASTRA JOSE M.	SANTANDER 06.10.72	Santiago y Mª Rosa
LAREDO	TRUEBA BOSQUET DAVID	LAREDO 03.08.72	Emeterio y Matilde
CASTRO URDIALES	URQUIJO GARCIA FELIPE	CASTROURDIA. 27.11.72	Jose M. y Margarita
SANTANDER	VALLAS GOMEZ EDUARDO	SANTANDER 11.06.72	GERMAN y Mª Carmen
SANTANDER	VEGA PEREZ ISAIAS J.	SANTANDER 08.11.72	Isaias y Angeles

AYUNTº DE ALISTº	APELLIDOS Y NOMBRE	LUGAR Y FECHA DE NATº	NOMBRE PADRES
SANTANDER	VEGA SARABIA, Gonzalo	SANTANDER 07-03-72	Gonzalo y Ana M ^a
SANTANDER	VELASCO PEREDO, David	SANTANDER 20-12-72	Francisco y Ascensión
TORRELAVEGA	VELEZ DIAZ, Miguel A.	TORRELAVEGA 03-02-72	Jose A. y Maria C.
"	VILLANUEVA SALCEDA, Luis M.	" 05-06-72	Juan M. y Maria A.
CASTRO URDIALES	VILLAR URIBARRI, Juan	CASTRO URDIA 06-08-72	Luis y Juliana
REINOSA	VIVANCO MARTINEZ, Jose Alfonso	REINOSA 26-10-72	Alfonso y Basilisa
SANTANDER	YELEZ RUIZ, Daniel	SANTANDER 23-09-72	Daniel y Maria T.

Santander, 2 de Octubre de 1990
EL TCOL JEFE,



Fdo.: Sabino Quiros Martínez.

90/46083

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Don Fernando Leal Valle, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Zona Santander capital (U. R. E. 39/01),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/113 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1990 la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 20 de septiembre de 1990 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Pedro Valdés Saiz, documento nacional de identidad número 13.656.925, por una deuda total de 4.621.919 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de febrero de 1990, en expediente administrativo de apremio número 88/113, instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 15 de noviembre, a las diez treinta horas en (lugar de celebración de la subasta) sala de juntas de la Tesorería Territorial (Calvo Sotelo, 8-1.^a planta, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas (artículo 137, R. D. 716/86, de 7 de marzo). En Santander a 26 de septiembre de 1990. El recaudador ejecutivo.—Firmado: Fernando Leal Valle».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Pedro Valdés Saiz.

Lugar donde radica la finca: Piso segundo, letra V, de la travesía de San Fernando, números 4-6 y término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Extensión superficial: 107 metros cuadrados.

Linderos: Norte o frente, meseta y caja de escalera, piso letra U de su misma planta y portal y más terreno de la finca en que está construido el edificio; Sur, más terreno de la finca en que está construido el edificio; Este, piso letra U de su misma planta y portal y más terreno de la finca en que está construido el edificio, y Oeste, más terreno de la finca en que está construido el edificio. Anejo: Tiene como anejo lo siguiente: Plaza de garaje situada en el sótano del edificio, identificada con el número 9, que ocupa una superficie de unos 38 metros cuadrados.

Inscrita en el libro 97 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, folio 73, finca 10.243 e inscripción 1.^a

Importe de las cargas reales que han de quedar subsistentes: 5.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta, primera licitación: 5.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.750.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifies-

to aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente escritura de venta.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 2 de octubre de 1990.—El recaudador ejecutivo, Fernando Leal Valle.

90/45951

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Convocatoria para cubrir dos plazas de administrativos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una mediante oposición y otra mediante promoción interna

BASES

PRIMERA.— En objeto de la convocatoria la cobertura de dos plazas de Administrativo de Administración General (Grupo C), una mediante oposición y otra mediante promoción interna (concurso-oposición).

Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna se acumulará al sistema de acceso libre.

SEGUNDA.

Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad. Este requisito no será exigible a los aspirantes del turno de promoción interna.
3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además el siguiente requisito: pertenecer a la subescala de los Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con una antigüedad en la misma de al menos cinco años.

TERCERA.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria. Se hará constar en la instancia si se concurre en el sistema de acceso libre o en el sistema de promoción interna.

Los derechos de examen se fijan en 1.500.— pesetas. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones.

QUINTA.

Junto con la instancia se aportará la documentación sobre los méritos que se puedan acreditar en relación con los que se tendrán en cuenta para la resolución del Concurso-Oposición.

SEXTA.

Constitución del Tribunal: **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. **SECRETARIO:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (Con voz y voto).

VOCALES: Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.— Comienzo y desarrollo de las pruebas: Para determinar el orden en que habrán de actuar los aspirantes se efectuará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Al menos cinco días antes de comenzar el ejercicio el Tribunal anunciará por el mismo medio, día, hora y local en el que habrá de tener lugar.

Cuando se requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que queden convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

OCTAVA.— Fases del Concurso-Oposición: (Únicamente para los aspirantes del turno de promoción interna).

Antigüedad: Se concederá 0,04 puntos por cada mes completo de servicios en la Subescala de Auxiliares de Administración General, hasta un máximo de diez puntos.

Historial profesional: Se valorará de 0 a 6 puntos.

Cursos de promoción superados en Centros Oficiales de Formación de Funcionarios:

De 30 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

Por este concepto no se podrán superar cuatro puntos.

La fecha de referencia para esta fase de Concurso será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

NOVENA.— Fases de Oposición: (Únicamente para los aspirantes del turno de oposición libre).

Examen de Informática, constará de tres ejercicios:

a) Primer ejercicio: Parte teórica, basado en los temas que a continuación se relacionan:

Tema 1. Principios de funcionamiento de un ordenador. Nociones de "hardware". Unidades central de proceso. Memorias auxiliares. Unidades de entrada y salida multiprogramación. Tiempo real y tiempo compartido. Trabajo en línea y por lote.

Tema 2. Noción de fichero y registro. Soporte de la información. Características y clasificación. Modos de acceso. Soportes de entrada, salida e intermedio. Codificación.

Tema 3.— El "software". Lenguaje máquina, ensambladores y evolucionados. Paquetes de programas Generales. Noción de banco de datos.

Tema 4. Fases de desarrollo de un estudio informático. Definición del problema. Análisis funcional. Análisis orgánico. Pruebas. Documentación.

Tema 5. Almacenamiento de datos. Organización secuencial indexada y aleatoria. Organización física y organización lógica. Métodos de acceso según la organización.

La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

b) Segundo ejercicio: Test Psicotécnico. La duración de este ejercicio será de 45 minutos.

c) Tercer ejercicio: Parte práctica, consistirá en la codificación de una rutina en lenguaje de programación. La duración de este ejercicio será de 45 minutos.

El conjunto se puntuará entre 0 y 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

DECIMA.— Fases de oposición: (común para el turno libre y el de promoción interna).

Constará de tres ejercicios que se puntuarán de cero a diez puntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, propuesto por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figuran al final.

b) Segundo ejercicio: Resolver, por escrito, en un período máximo de dos horas, un supuesto práctico elegido por el Tribunal, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a funcionarios de subescala. Para la resolución del supuesto se permitirá la utilización de manuales.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga entre 50 y 100 preguntas con cinco respuestas alternativas relacionadas con los temas que figuran al final de esta convocatoria. Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de un período de noventa minutos.

La calificación se obtendrá aplicando a cada pregunta contestada correctamente el cociente que resulte de dividir diez entre el número de preguntas de que conste el examen. Asimismo, por cada pregunta con solución errónea se descontarán 0,05 puntos, y cada pregunta en blanco se puntuará con cero puntos.

Calificación de los ejercicios:

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

UNDÉCIMA.— Lista de aprobados.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DUODÉCIMA.— Nombramiento.— Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o de trabajadores de la Administración Pública están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

DECIMOTERCERA.— Ley de oposición.— En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admón. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMAS.

PARTE PRIMERA.—DERECHO POLITICO Y CONSTITUCION.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: significado.

PARTE SEGUNDA.—DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 5. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 8. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles: cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 9. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 10. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 11. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

- Tema 12. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- Tema 13. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 14. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- PARTE TERCERA.—PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.
- Tema 15. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idem general del gasto público en España.
- Tema 16. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- Tema 17. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idem general del Presupuesto español.
- PARTE CUARTA.—ADMINISTRACION LOCAL.
- Tema 18. Régimen Local español: Principios constitucionales.
- Tema 19. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 20. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 21. Organización Municipal. Competencias.
- Tema 22. Régimen General de las elecciones locales.
- Tema 23. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.
- Tema 24. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 25. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 26. La función pública local y su organización.
- Tema 27. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 28. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 30. Las formas de actividades de las Entidades Locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 31. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 32. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- Tema 33. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 34. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Voluciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 35. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- Tema 36. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 37. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- Tema 38. Intervención en la edificación y uso del suelo.
- Tema 39. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 40. Régimen Jurídico del gasto público local.
- Tema 41. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.



90/43434

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1990 el Reglamento Especial de Honores y Distinciones que regule la concesión de los títulos de hijo predilecto, hijo adoptivo, vecino de honor, nombramiento de alcalde o concejal honorario, así como la concesión de la medalla de la villa, la entrega de la llave y el nombramiento de huésped de honor, queda expuesto al público por el plazo de treinta días el citado Reglamento, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias.

Colindres, 14 de septiembre de 1990.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

90/44052

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Anuncio de concurso

1. Objeto.—La adjudicación, mediante el sistema de concurso, de la ejecución de las obras de «acondicionamiento de varios caminos en el municipio de Selaya, primera fase».

2. Tipo de licitación.—13.193.387 pesetas, mejorable a la baja.

3. Fianzas provisional y definitiva.—La fianza provisional será de 263.868 pesetas. La definitiva ascenderá al 4% del presupuesto total de la obra.

4. Modelo de proposición económica.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., D. N. I. número...,

expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), domiciliado en..., calle..., número..., se compromete a ejecutar las obras de «acondicionamiento de varios caminos en el municipio de Selaya, primera fase», con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, en la cantidad de... (en letra y número), y en el plazo de...

(Lugar, fecha y firma.)

5. Presentación de propuestas y examen de la documentación.—En el Registro General del Ayuntamiento de Selaya, de nueve a catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el mismo plazo podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento de Selaya.

6. Apertura de documentación.—En el salón de actos del Ayuntamiento de Selaya, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de propuestas, ante la mesa de contratación se procederá a la apertura de la documentación.

7. Reclamaciones.—En el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formularse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la tramitación hasta su resolución por el Pleno Corporativo.

Selaya, 17 de septiembre de 1990.—El alcalde en funciones, Ramón Azpiazu Sainz de la Maza.

90/44055

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso, de las obras de instalación de alumbrado público, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.—Obras de instalación de alumbrado público en las localidades de Carandía, Zurita y Vioño.

Tipo de licitación.—54.059.127 pesetas, a la baja.

Publicidad.—Toda la documentación del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal para su examen en horas de oficina, desde la publicación de esta convocatoria hasta el final del plazo de admisión de proposiciones.

Garantía provisional.—1.081.183 pesetas.

Garantía definitiva.—4% del presupuesto total de la obra.

Proposiciones.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría Municipal, de nueve a catorce horas (sábados, de nueve a trece horas), dentro del plazo de veinte días, siguientes a aquel en que aparezca la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Si la apertura de plicas coincidiese en sábado, se realizará el día siguiente hábil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle..., número..., D. N. I..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), se compromete a ejecutar las obras de instalación de alumbrado público de las localidades de Carandía, Zurita y Vioño, con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas y particulares, y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), y en el plazo de...

(Lugar, fecha y firma.)

Pielagos, 26 de septiembre de 1990.—El alcalde accidental, Jesús Toca Salmón.

90/45867

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de julio de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121.1	92.000	4.442.000
125.3	84.179	617.022
171.6	1.000.000	16.000.000
241.1	73.821	573.821
259.1	900.000	5.900.000
623.6	1.500.000	1.500.000
676.6	1.500.000	1.150.000
Totales	4.800.000	30.182.843

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
111.1	300.000	9.926.996
624.6	1.500.000	—
Totales	1.800.000	9.926.996

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 1.800.000 pesetas.
Mayores ingresos, 3.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 70.176.179 pesetas.
- Capítulo 2º: 65.973.821 pesetas.
- Capítulo 3º: 654.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 4.800.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 62.622.000 pesetas.
- Capítulo 7º: 5.000.000 de pesetas.
- Capítulo 8º: 1.700.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 974.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 5 de septiembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/42539

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de julio de 1990, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
125.1	56.653	490.165
211.1	100.000	400.000
222.3	300.000	900.000
222.4	300.000	440.000
223.3	200.000	450.000
223.4	200.000	400.000
242.1	50.000	85.000
259.7	250.000	450.000
262.6	500.000	1.000.000
263.6	500.000	1.500.000
734.6	500.000	3.084.071

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 2.956.653 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 4.631.582 pesetas.
- Capítulo 2º: 6.791.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 550.000 pesetas.
- Capítulo 7º: 3.084.071 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Costana (Campoo de Yuso), 13 de septiembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/44447

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 31 de julio de 1990, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
611.6	5.900.000	22.900.000
472.3	1.500.000	2.500.000
111.1	179.000	4.973.924
125.1	94.000	3.129.446
223.6	70.000	530.000
641.6	1.800.000	9.285.800
651.6	1.500.000	1.500.000
661.6	19.000.000	19.000.000
	30.043.000	63.819.170

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 30.043.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 13.807.979 pesetas.
- Capítulo 2º: 24.629.316 pesetas.
- Capítulo 4º: 4.901.350 pesetas.
- Capítulo 6º: 56.884.355 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mañamorosa, 5 de septiembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/43185

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1990, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número uno de 1990 del presupuesto único.

De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente queda expuesto al público en la Oficina de Intervención para que en el plazo de quince días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Camargo, 27 de septiembre de 1990.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

90/45201

AYUNTAMIENTO DE VOTO**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 11 de agosto de 1990, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
254,6	2.500.000	6.564.467
263,6	800.000	2.000.000
612,7	5.600.000	7.169.920

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit ejercicio de 1989	5.269.924	—

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 5.269.924 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 9.639.574 pesetas.
- Capítulo 2º: 23.508.467 pesetas.
- Capítulo 3º: 1.400.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 9.804.924 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9º: 4.019.780 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 25 de septiembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/45783

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****EDICTO**

Por don Miguel Ángel Pérez Pelayo se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer en Arnúero, barrio Pedregal, una instalación dedicada a tanque de gas propano.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que, de orden del señor alcalde, le comunico como vecino inmediato al lugar de emplazamiento.

En Arnúero, 24 de agosto de 1990.—El secretario (ilegible).

90/42128

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 2 de agosto de 1990, determinadas modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio de Reocín, se publican a continuación tales modificaciones, según el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo, que dice así:

«Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento de Reocín:

a) Subdivisión de la Unidad de Actuación UA-28 en La Veguilla.

b) Establecer la ocupación máxima de parcela a que se refiere el artículo 173 de las normas en el 63 %.

c) Clasificar como suelo no urbanizable una parcela propiedad de doña Carmen Fernández Díaz, en Quijas.

d) Clasificación como suelo urbano de una parcela propiedad de don Victoriano Fernández y otros, sita en Quijas».

Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Reocín, 25 de septiembre de 1990.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

90/45130

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 152/90

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Certifico: Que en el ejecutivo número 152/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Santander a 20 de septiembre de 1990. El señor don Antonio da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Mantilla, bajo la dirección del letrado señor Molinero

Alonso, contra don César Charlón Herrera y doña Eugenia Revilla Sainz, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don César Charlón Herrera y doña Eugenia Revilla Sainz, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.060.062 pesetas, importe del principal, más gastos de protesto e intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía y en ignorado paradero, haciendo saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado para el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, expido y firmo la presente, en Santander a 20 de septiembre de 1990.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

90/45217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 456/86

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía con embargo preventivo con número 456/86, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 456/86, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Cuétara, Ortega y Viadero, S. A.», contra «Promotora Constructora de Euskadi, S. A.» (PROCOESA), declarada en rebeldía, y contra don Valentín Sagarduy Elorza, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Cuétara, Ortega y Viadero, S. A.», contra «Promotora Constructora de Euskadi», en situación procesal de rebeldía, contra don Valentín Sagarduy Elorza, representado por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, debo condenar y condeno a la entidad mercantil «Promotora Constructora de Euskadi, S. A.» (en anagrama PROCOESA) a satisfacer a la actora la cantidad de dos millones cincuenta y cinco mil trescientas veintitrés (2.055.323) pesetas más los intereses legales de dicha suma desde la interpela-

ción judicial y las de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago, absolviendo al codemandado don Valentín Sagarduy Elorza, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez Melgar. Es copia.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada «Promotora Constructora de Euskadi, Sociedad Anónima» (PROCOESA), declarada rebelde y en ignorado paradero, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 24 de septiembre de 1990.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

90/45213

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE LUGO**

Cédula de notificación

Expediente número 1.090/89

Don Luis Antonio Fernández Esmoris, secretario sustituto del Juzgado Número Seis de Lugo,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.090/89, seguido en este Juzgado por estafa, se dictó sentencia cuyo fallo dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ramiro Miguel Cijero Gómez como autor de una falta de estafa ya definida a la pena de quince días de arresto menor, al pago de las costas y a que indemnice a don Manuel Capón Doval en la cantidad de 14.840 pesetas, correspondientes al precio del alojamiento que dejó de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes y prevén-gaseles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el término del primer día siguiente al que se hubiese practicado la última notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al referido condenado don Ramiro Miguel Cijero Gómez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, en Lugo a 17 de septiembre de 1990.—El secretario, sustituto, Luis Antonio Fernández Esmoris.

90/46278

985

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE VÉLEZ-MÁLAGA**

Expediente número 764/87

Doña Carmen Fernández Amezcua, jueza de primera instancia número uno de Vélez-Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia, sito en calle Carrera de San Francisco, número 5, bajo el número 764 de 1987, se sigue expediente de dominio promovido por don Antonio Silva Pérez, para inscribir en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga la finca que se dirá:

Por resolución de esta fecha he acordado citar a doña Adoración Silva Pérez en concepto de colindante de la finca y heredera de don Francisco Pérez Pérez, T. Registral de la finca y de la herencia de doña Filomena Pérez Pérez, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a su citación o publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Finca de que se trata

Finca sita en Alcaucín, calle Corralón, número 6, superficie 42 metros cuadrados, compuesta de plantas baja y alta, y con una superficie construida de 84 metros cuadrados, que linda por la derecha con la casa número 4 de la misma calle; por la izquierda con la casa número 8, también de la misma calle, y por el fondo, con el campo. Según plano, mide 86,74 metros cuadrados construidos y la superficie del solar es aproximadamente de 46,82 metros cuadrados.

Dado en Vélez-Málaga a 25 de septiembre de 1990.—La jueza, Carmen Fernández Amezcua.—El secretario judicial (ilegible).

90/45792

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003